



AYUNTAMIENTO DE PÁJARA JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Registro de la Entidad

Unidad de Registro:REG02
(REGISTRO GENERAL)

Numero de Registro:2019/18117

Fecha/Hora:20/12/2019 a las 11:22:22

Interesado: **XXXXXXXX** > SLR TURISMO ESPAÑA, S.L.

Asunto: 00.- SOLICITUD GENERAL

Texto:

Presentación de proyecto de instalaciones de ocio, bajo régimen de concesión de obra, en zona de servidumbre de protección del DPMT, situada en la Parcela 0, del Plan Parcial "El Granillo".
Adjuntando el Estudio de Viabilidad para el desarrollo de esta Iniciativa Privada de un SPA, una piscina y unas instalaciones deportivas frente al Hotel R2 Rio Calma Hotel & SPA & Conference.

Documentos:

- 1 >>>> Presentacion Proyecto a Ayuntamiento Pajara
- Formato: pdf - Tamaño: 628,91 Kb - Resumen SHA1: p81HgLvDXeqEBloXVbBS926Rjqw=
- Descripción: Documento adjunto en registro electrónico:
- 2 >>>> Estudio de Viabilidad SLR TURISMO ESPAÑA
- Formato: pdf - Tamaño: 1.919,22 Kb - Resumen SHA1: hnAwk5+djq/W0/GJQLTosOuMaRc=
- Descripción: Documento adjunto en registro electrónico:
- 3 >>>> Presentacion planos anteproyecto
- Formato: pdf - Tamaño: 6.336,63 Kb - Resumen SHA1:
TaAecyseb5DqJmDqJo5wdBhRNEE=
- Descripción: Documento adjunto en registro electrónico:
- 4 >>>> Justificante de operación firmado por el Administrado en registro de Sede Electrónica

Fdo. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Actuación Administrativa Desatendida

AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Motivo:Firma con Sello de Órgano

HASH:A6A7B476E53B76A4B09D

159AABC1A8914FADD625

Firmado Electrónicamente

Justificante de consulta expedido desde plataforma web.

En PÁJARA a viernes, 20 de diciembre de 2019

El estado de este registro dependerá de la acciones que se hayan podido tomar al respecto, si procediera.

Obtendrá más información en dependencias municipales o en el portal web de procedencia



AYUNTAMIENTO DE PÁJARA REGISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA

Firma Electrónica del Administrado en Registro de Sede Electrónica

Fecha: 20/12/2019

Solicitado por: **XXXXXXXX** SLR TURISMO ESPAÑA, S.L.

Contenido de la solicitud:

Presentación de proyecto de instalaciones de ocio, bajo régimen de concesión de obra, en zona de servidumbre de protección del DPMT, situada en la Parcela 0, del Plan Parcial "El Granillo". Adjuntando el Estudio de Viabilidad para el desarrollo de esta Iniciativa Privada de un SPA, una piscina y unas instalaciones deportivas frente al Hotel R2 Rio Calma Hotel & SPA & Conference.

El firmante de este documento manifiesta que ha leído y acepta la Condiciones Generales del Servicio de Sede Electrónica

Esta solicitud está firmada electrónicamente por el interesado con Autofirma en la Sede Electrónica de la Entidad <https://sede.pajara.es>

SLR TURISMO ESPAÑA, S.L.
Rep: GERALD JURGEN KASSNER-Y4009733
L

FIRMA EN SEDE ELECTRÓNICA
Fecha: 20/12/2019
HASH: (ver firma PADES)

concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado en función de los que resulten justificados por quien haya presentado el estudio”.

- III. Bajo las premisas de lo previsto en el citado precepto, se presenta este Estudio de Viabilidad cuyo contenido prevé unas actuaciones que consisten en rehabilitar la zona objeto del Proyecto planteado, dotándola de infraestructura de ocio que modernice y añada valor a la oferta de Fuerteventura, a la vez que se contribuye al desarrollo de la economía local.
- IV. El Proyecto se presenta como dos concesiones independientes. La primera concesión incluiría el Beach Club y las Instalaciones deportivas (Fase I) y la segunda concesión incluiría el SPA (Fase II). Esta estructura permite tener en cuenta las características particulares de las diferentes instalaciones que componen el proyecto (diferentes niveles de complejidad y duración de los trabajos, independencia de los modelos de negocio propuestos, etc.) lo que se traduce en una optimización de los plazos de ambas concesiones (tanto en lo que respecta al inicio como al plazo de recuperación de la inversión determinado en la LCSP).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA al Ayuntamiento de Pájara que tenga por presentado el solicitado Estudio de Viabilidad a los efectos legales oportunos

En Pájara, a 20 de diciembre de 2019.

SLR TURISMO ESPAÑA, S.L.

~~XXXXXXXXXX~~

D. José German Belmonte Gras,

SLR TURISMO ESPAÑA, S.L.

INFORME PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2.h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que entre los servicios que deben prestar en el ámbito de sus competencias los municipios se encuentra la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

No cabe duda de que el turismo es uno de los principales motores del desarrollo económico de Canarias en general y de Fuerteventura en particular; la actividad turística genera empleo, es un factor clave en la balanza de pagos, crea oportunidades económicas en las regiones menos desarrolladas, fomenta las inversiones en infraestructuras y genera ingresos sustanciales.

Es importante tener en cuenta, que en el caso de Fuerteventura, el turismo cuenta con una gran importancia para el desarrollo, tanto económico como social dado que es el principal recurso económico de la isla.

El Ayuntamiento de Pájara se plantea la necesidad de proponer una serie de medidas orientadas a la creación, incentivación, promoción, mantenimiento, y protección de las políticas en materia Turística, principalmente, potenciando eventos ya existentes, además de la creación por medio de la investigación y desarrollo de nuevas opciones de ocio que se mimeticen con el entorno y que resulten apetecibles para el turista que nos visita.

Los promotores y gestores turísticos, siempre han buscado evolucionar mediante la especialización o diversificación y personalización de servicios y productos, con la finalidad de dar respuesta a las más dispares demandas que plantea el cliente.

El tradicional mercado de sol y playa, aunque sigue constituyendo un básico vacacional, está cambiando, fruto de los cambios producidos en las hábitos de los clientes y la diversificación de las ofertas.

En la actualidad la fórmula que combina turismo y deporte, se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística, ya que es un mercado en expansión y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional. En este tipo de turismo, la actividad deportiva y recreativa constituye una parte fundamental, así como el escenario natural donde se proyecta, ya que cada vez más, el turista desea realizar unas vacaciones activamente.

Además de los beneficios sociales, culturales, etc., las actividades de turismo activo, generan grandes impactos económicos, ya que el gasto realizado por un turista activo, repercute mucho más en la renta y el empleo locales, que ese mismo gasto realizado por un turista tradicional.

En este sentido el pasado día 20 de diciembre de 2019 por la mercantil SLR TURISMO ESPAÑA S.L. ha presentado en esta Corporación estudio de viabilidad para el desarrollo del proyecto consistente en el diseño, construcción, financiación y mantenimiento de una serie de

instalaciones de ocio (SPA, Beach Club y canchas deportivas), bajo régimen de concesión de obra, en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) situada en la Parcela 0 del plan Parcial “El Granillo”.

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 247 establece:

“Artículo 247. Estudio de viabilidad.

1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas.

2. El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

a) Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.

b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.

c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.

d) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.

e) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

f) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.

g) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.

h) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.

i) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

j) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.

k) *Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.*

3. *La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.*

4. *El trámite de información pública previsto en el apartado anterior servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva.*

5. *Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.*

En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión, salvo que dicho estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, su autor tendrá derecho en la correspondiente licitación a 5 puntos porcentuales adicionales a los obtenidos por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Para el caso de que no haya resultado adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 por cien como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado en función de los que resulten justificados por quien haya presentado el estudio.

6. *La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente.*

7. *El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante”.*

Por lo expuesto, y siendo posible la iniciativa privada en este tipo de proyectos, quien suscribe eleva al Pleno municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento del estudio de viabilidad presentado por la SLR TURISMO ESPAÑA S.L. asumiendo la iniciativa de tramitar el mismo en los términos legalmente establecidos.

Segundo.- Someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de dos meses, debido a la naturaleza y finalidad de las obras.

Tercero.- Dar traslado del estudio de viabilidad a los servicios técnicos competentes, para que emitan informe sobre el mismo.

Cuarto.- Dar traslado del estudio de viabilidad a la Demarcación de Costas de Canarias, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y a al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos de recabar pronunciamiento al respecto en el marco de sus competencias.

En Pájara en la fecha que figura “ut infra”.

El Alcalde

Fdo. PEDRO ARMAS ROMERO
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Fecha:07/02/2020 a las 11:35
HASH:EC4678B12516C7196BDF
5D0E226ACA28E5C5EBAC

Firmado Electrónicamente

Fdo. Pedro Armas Romero.-

DOÑA SILVIA GARCÍA CALLEJO SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO, según Decreto nº 3193/2018, de 19 de octubre (BOP nº 128 de 24/10/2018).

CERTIFICO: Que por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“PRIMERO.- CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN SPA, UN BEACH CLUB Y UNA SERIE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COSTA CALMA.

Sometido el asunto a la Consideración de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, se dictamina favorablemente con cuatro (4) votos a favor (PSOE) y cinco (5) abstenciones (CCa-PNC, Grupo Mixto-PP y Grupo NCa-AMF), acordándose elevar al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento del estudio de viabilidad presentado por la SLR TURISMO ESPAÑA S.L. asumiendo la iniciativa de tramitar el mismo en los términos legalmente establecidos.

Segundo.- Someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de dos meses, debido a la naturaleza y finalidad de las obras.

Tercero.- Dar traslado del estudio de viabilidad a los servicios técnicos competentes, para que emitan informe sobre el mismo.

Cuarto.- Dar traslado del estudio de viabilidad a la Demarcación de Costas de Canarias, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y a al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos de recabar pronunciamiento al respecto en el marco de sus competencias.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidenta Delegada, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

Vº Bº
La Presidenta Delegada

Fdo. KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ
CONCEJALA (KATHAISA RP)
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:17/02/2020 a las 10:03
HASH:E507D0360E89364A8B69
207B116899C20E897486
CSV:c9135903-14ec-476d-b860-3a722350c561-1010805

Firmado Electrónicamente

Fdo. SILVIA GARCIA CALLEJO
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (SILVIA)
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:17/02/2020 a las 9:26
HASH:C4335EC1B0CE190825D5
87899024AD1F63297039
CSV:c9135903-14ec-476d-b860-3a722350c561-1010805

Firmado Electrónicamente

DOÑA CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA).

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“CUARTO.- CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN SPA, UN BEACH CLUB Y UNA SERIE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COSTA CALMA.-

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 7 de febrero de 2020, que se transcribe literalmente:

“INFORME PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2.h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que entre los servicios que deben prestar en el ámbito de sus competencias los municipios se encuentra la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

No cabe duda de que el turismo es uno de los principales motores del desarrollo económico de Canarias en general y de Fuerteventura en particular; la actividad turística genera empleo, es un factor clave en la balanza de pagos, crea oportunidades económicas en las regiones menos desarrolladas, fomenta las inversiones en infraestructuras y genera ingresos sustanciales.

Es importante tener en cuenta, que en el caso de Fuerteventura, el turismo cuenta con una gran importancia para el desarrollo, tanto económico como social dado que es el principal recurso económico de la isla.

El Ayuntamiento de Pájara se plantea la necesidad de proponer una serie de medidas orientadas a la creación, incentivación, promoción, mantenimiento, y protección de las políticas en materia Turística, principalmente, potenciando eventos ya existentes, además de la creación por medio de la investigación y desarrollo de nuevas opciones de ocio que se mimeticen con el entorno y que resulten apetecibles para el turista que nos visita.

Los promotores y gestores turísticos, siempre han buscado evolucionar mediante la especialización o diversificación y personalización de servicios y productos, con la finalidad de dar respuesta a las más dispares demandas que plantea el cliente.

El tradicional mercado de sol y playa, aunque sigue constituyendo un básico vacacional, está cambiando, fruto de los cambios producidos en las hábitos de los clientes y la diversificación de las ofertas.

En la actualidad la fórmula que combina turismo y deporte, se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística,

ya que es un mercado en expansión y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional. En este tipo de turismo, la actividad deportiva y recreativa constituye una parte fundamental, así como el escenario natural donde se proyecta, ya que cada vez más, el turista desea realizar unas vacaciones activamente.

Además de los beneficios sociales, culturales, etc., las actividades de turismo activo, generan grandes impactos económicos, ya que el gasto realizado por un turista activo, repercute mucho más en la renta y el empleo locales, que ese mismo gasto realizado por un turista tradicional.

En este sentido el pasado día 20 de diciembre de 2019 por la mercantil SLR TURISMO ESPAÑA S.L. ha presentado en esta Corporación estudio de viabilidad para el desarrollo del proyecto consistente en el diseño, construcción, financiación y mantenimiento de una serie de instalaciones de ocio (SPA, Beach Club y canchas deportivas), bajo régimen de concesión de obra, en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) situada en la Parcela 0 del plan Parcial "El Granillo".

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 247 establece:

"Artículo 247. Estudio de viabilidad.

1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas.

2. El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

a) Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.

b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.

c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.

d) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.

e) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

f) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.

g) *Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.*

h) *Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.*

i) *Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.*

j) *El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.*

k) *Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.*

3. *La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.*

4. *El trámite de información pública previsto en el apartado anterior servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva.*

5. *Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.*

En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión, salvo que dicho estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, su autor tendrá derecho en la correspondiente licitación a 5 puntos porcentuales adicionales a los obtenidos por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Para el caso de que no haya resultado adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 por cien como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado en función de los que resulten justificados por quien haya presentado el estudio.

6. *La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente. En estos*

supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente.

7. El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante”.

Por lo expuesto, y siendo posible la iniciativa privada en este tipo de proyectos, quien suscribe eleva al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento del estudio de viabilidad presentado por la SLR TURISMO ESPAÑA S.L. asumiendo la iniciativa de tramitar el mismo en los términos legalmente establecidos.

Segundo.- Someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de dos meses, debido a la naturaleza y finalidad de las obras.

Tercero.- Dar traslado del estudio de viabilidad a los servicios técnicos competentes, para que emitan informe sobre el mismo.

Cuarto.- Dar traslado del estudio de viabilidad a la Demarcación de Costas de Canarias, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y a al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos de recabar pronunciamiento al respecto en el marco de sus competencias.”

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/31/301>

Sometida a votación la propuesta de acuerdo previamente transcrita, la misma se aprueba con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 18 (7 PSOE, 7 CCa-PNC, 3 NCa-AMF, 1 Grupo Mixto-PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 2 Grupo Mixto-PP

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/31/602>”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo. PEDRO ARMAS ROMERO
ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Fecha: 12/03/2020 a las 8:59

HASH: EC4678B12516C7196BDF
5D0E226ACA28E5C5EBAC

CSV: c9135903-14ec-476d-b860-3a722350c561-1044941

Firmado Electrónicamente

Fdo. CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
SECRETARIA ACCIDENTAL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Fecha: 12/03/2020 a las 8:28

HASH: 277129C25DB4F97236B3
0167284AC1EE8D477039

CSV: c9135903-14ec-476d-b860-3a722350c561-1044941

Firmado Electrónicamente